

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Comision provincial.

Sesion de 28 de Enero de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Silvela, Marin, Foronda y Ortiz de Zárate, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, habiéndose presentado D. Francisco de Paula Retortillo y Díez Imbrechs y D. José Antonio Retortillo y Díez Imbrechs, de 22 y 23 años respectivamente, manifestando que pertenecen á la reserva de 125.000 hombres por el distrito de Buenavista, en el cual no han sido alistados, y que deseosos de cumplir con la ley se presentan espontáneamente tan pronto como han llegado del extranjero, en donde hasta ahora se encontraban, para ser incluidos en la expresada reserva, alegando en el acto defecto fisico; la Comision declaró á los dos señores ántes citados pendientes de reconocimiento, y que al efecto se les cite para la primera sesion de incidencias.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

Tercera reserva de 1874.

- Madrid.—Vicalvaro, núm. 27, Valentin Vazquez Uceda: redimió.
- Idem.—Distrito de Palacio, núm. 283, Tomás Díez Garcia: exceptuado en el distrito como hijo de viuda pobre.
- Idem.—Morata de Tajuña, núm. 23, Gumersindo Gallego Fernandez: ingresó en caja.
- Idem.—Distrito de la Inclusa, adicionado, Juan Ardura Feito: id. id. con recurso pendiente.
- Idem.—Id. del Hospital, adicionado, Carlos Navarro: ingresó en caja.
- Idem.—Id. del Congreso, adicionado, Francisco Fernandez Cabo: id. id. con recurso pendiente.
- Idem.—Navalcarnero, núm. 6, Ignacio Manuel Garcia Ramos: ingresó en caja.
- Idem.—Distrito de Buenavista, adicionado, José Cotoner Allende Salazar: redimió.
- Oviedo.—Cortaniello, adicionado, José Ramon Rodriguez: ingresó en caja.
- Idem.—Oviedo, adicionado, Ramon Lopez Fernandez: id. id.
- Idem.—Vinieda, adicionado, José Mayo Gonzalez: id. id.

Santander.—Vega de Pas, adicionado, Santiago Ruiz Gutierrez: id. id.

Segunda reserva de 1874.

Madrid.—Distrito de la Audiencia, adicionado, Nicanor Morillo Card: ingresó en caja.

Lugo.—Foz, adicionado, Salvador Sanchez Martinez: id. id.

Segunda reserva de 1873.

Madrid.—Distrito de Buenavista, adicionado, José Camó Montablio: redimió.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Dirigir circular á los Ayuntamientos de la provincia que están obligados á manifestar los datos de los precios medios que durante cada mes han tenido los artículos de suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil, encargándoles que en lo sucesivo y bajo su responsabilidad los den con la necesaria puntualidad en las fechas que la ley determina y con la mayor exactitud en las cantidades; y fijar los hechos en el mes de Diciembre último en los precios siguientes:

Peset. Cnts.

Racion de pan	0'32
Fanega de cebada.	8'38
Arroba de paja.	0'69
Idem de aceite.	13'00
Idem de leña.	0'44
Idem de carbon.	1'85

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, evacuando el informe pedido, que el mozo de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres alistado en Navalcarnero Juan Iglesias Fernandez alegó tener más de 35 años de edad, y no justificándolo ingresó en caja con recurso pendiente el 24 de Agosto último, habiéndose ordenado su baja en 30 de Noviembre por haber resultado excedente el cupo que á dicho pueblo correspondió; reproducir la referida orden de baja, y manifestar al Jefe de la caja de quintos que ha llamado la atencion de la Comision que habiéndose expedido aquella en 30 de Noviembre acuda el interesado enalzada con fecha 10 de Diciembre, lo cual revela no se ha dado cumplimiento á la orden repetida.

Reclamar del Alcalde de Valdeterros las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los ejercicios de 1869-70 y 70-71.

Señalar el dia 22 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, para que tenga lugar la subasta anunciada en la Gaceta de 21

del actual, para la demolicion de la parte vieja del Hospital provincial.

Declarar de abono las 125 pesetas que correspondieron en diferentes extracciones de loteria á cada una de las colegialas que fueron del de la Paz, Cristina Jerónimo y Tomasa Luisa Beltran, que han profesado en el convento de religiosas Franciscas de San Juan de la Penitencia de la ciudad de Toledo, y autorizar á Sor Eugenia Munarriz, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, para que cobre las expresadas cantidades.

Declarar igualmente de abono 125 pesetas correspondientes por el concepto expresado en el párrafo anterior á la colegiala Francisca Búrgos del Val, que ha contraido matrimonio, y 275 pesetas á que tiene tambien derecho de la memoria de Doña María Medel por haber celebrado el matrimonio en la capilla del establecimiento.

Manifestar al Alcalde de Ajalvir que si no se satisface inmediatamente á Doña María Francisca Rodriguez las 178 pesetas que se la adeudan como Maestra interina que fué de dicho pueblo, no podrá prescindirse de proceder contra él y los Concejales.

Apercibir al Alcalde y Concejales de Carabanchel Alto por su falta de pago al Maestro D. Manuel Alfonso, advirtiéndoles que si inmediatamente no saldan esta deuda se procederá con todo el rigor de la ley.

Reformar como caso excepcional y á fin de evitar los perjuicios que de otro modo habrian de irrogarse á los fondos municipales de El Boalo, los acuerdos adoptados con anterioridad, y aprobar bajo la responsabilidad del Ayuntamiento para en el caso de presentarse alguna reclamacion ó protesta, las subastas de pastos siguientes:

MONTES.	Tasacion	Mejora.
	Pesetas.	Pesetas.
Dehesa del Rio.	500	355'25
Cerro de la Encinilla.	80	141'25
Las Caleras.	40	160
Eras de Trillar.	25	100
Cerca de Matasenderos.	125	125
Gordo.	50	82'75
El Espeso.	25	70'50
Herren de la Molera.	15	>
Regajo Mojon.	50	8
Cerca de las Jaras.	50	0'50
Dehesa Navalcaire.	500	526

Aprobar la cuenta de Colecturía del Hospital provincial correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado; disponer que ingrese en Depositaria de fon-

dos provinciales el saldo de 665 pesetas 89 céntimos que resulta á favor del establecimiento como diferencia entre las 1.598'75 pesetas que importan los ingresos y las 932 pesetas 86 céntimos de los gastos, y declarar de abono al Colector Don Pedro Yarza 123 pesetas por igual número de misas celebradas en la iglesia del Hospital en referido mes, en cumplimiento de la memoria fundada por D. Baltasar Pusterlá.

Aprobar la cuenta de ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja por el almacén del Hospicio y Colegio de Desamparados en el 2.º trimestre del corriente año económico.

Por último la Comision, que abriga el propósito de obrar con la más severa rectitud en todo cuanto se refiere á los funcionarios que constituyen la Administracion de la provincia, y atender exclusivamente á su aptitud y á su moralidad, sosteniendo en sus cargos á los buenos servidores, pero al propio tiempo usando rigurosa inflexibilidad con los que no cumplan exactamente sus deberes; y con el fin de adquirir los datos indispensables para procurar el mayor acierto en todas sus resoluciones sobre la materia organizando la administracion en la forma conveniente al buen servicio, acordó:

1.º Todos los funcionarios de la Administracion provincial, comprendidos los que hayan ingresado por oposicion, presentarán dentro del plazo de ocho dias las respectivas hojas de servicios.

2.º Los funcionarios de los establecimientos que dependen de la provincia remitirán á la Secretaría de la Diputacion las indicadas hojas por conducto de los Directores, quienes cuidarán bajo su responsabilidad de comprobar lo consignado en aquellas con la documentacion presentada, estampando su visto bueno á continuacion, absteniéndose de calificacion alguna.

3.º Se exceptúan de esta disposicion los Sres. Profesores de medicina, cirugía y farmacia de la Beneficencia provincial que anteriormente la hubieren presentado.

Levantándose la sesion á las seis, de que certifico.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Sesion de 1.º de Febrero de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Fo-

ronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio en que el Sr. Presidente de la Diputación participa haber sido elegido por la misma para cubrir la vacante de Vocal de la Comisión que ha dejado D. Francisco Silvela, el Excmo. Sr. Conde de Villanueva de Perales, el cual hallándose presente tomó posesion del cargo, siendo designado Ponente de la seccion de Gobernacion.

Ocupándose la Comisión de asuntos referentes á mozos de resevas del ejército, obtuvo el resultado siguiente:

Primera reserva de 1874.

Valencia. — Valencia, Joaquin Gisbert Antequera: redimió el 29 de Enero próximo pasado.

Tercera reserva de 1874.

Madrid. — Distrito del Hospital, adicionado, Antonio Fernandez y Fernandez: ingresó en caja en 29 de Enero próximo pasado.

Idem. — Id. id., adicionado, Leonardo Morán Lorenzo: id. id. el 30 id.

Lugo. — Cela, Pedro Reboló Diaz: idem id.

Primera reserva de 1874.

Madrid. — Distrito del Centro, adicionado, Pedro Muñoz Blazquez: ingresó en caja el 30 de Enero último.

Segunda reserva de 1874.

Madrid. — Distrito de la Universidad, adicionado, Carlos del Pozo Rodriguez: ingresó en caja el 30 de Enero próximo pasado.

Idem. — Id. del Centro, Francisco Diego Castano: id. id.

Cuenca. — Casas de Benitez, José Vela Sabater: id. id.

Tercera reserva de 1874.

Madrid. — Distrito de la Inclusa, número 437, Juan Santaya Noceda: ingresó en caja el 30 de Enero último.

Primera reserva de 1874.

Cuenca. — Lisante, Santiago Llopis Jimenez: ingresó en caja el 30 de Enero último.

Segunda reserva de 1874.

Santander. — Lurganes, Alejandro García Lombó: ingresó en caja el día de hoy.

Tercera reserva de 1874.

Madrid. — Distrito del Hospital, adicionado, Domingo Rey y Rey: ingresó en caja el día de hoy.

Idem. — Id. de la Latina, adicionado, José Mendez Fernandez: id. id.

Reserva de 1873.

Madrid. — Distrito de Palacio, Francisco Rodriguez Donaire: cubre plaza como voluntario en la isla de Cuba.

Tercera reserva de 1874.

Madrid. — Villaviciosa de Odon, número 3, Pablo Lucio Martin Dominguez: cubre plaza como voluntario en Puerto-Rico.

Idem. — Valdemorillo, núm. 9, Mariano Rufo Varca: id. id.

Idem. — Id., núm. 14, Domingo Nogal Conde: id. id. en Cuba.

Idem. — Aranjuez, núm. 134, Valentin Roldan Garcia: id. en la Península.

Idem. — San Lorenzo del Escorial, número 15, Enrique Ruiz Zorrilla: ingresó

porcuenta de este distrito en la caja de Gerona.

Madrid. — Distrito de la Inclusa, número 27, José Arrufart Febrer: exceptuado como hijo de sexagenario pobre en el día de hoy.

Nombrar á D. Isidoro Garcia planton con las dietas de 6 pesetas para recoger la cuenta municipal de Carabanchel Bajo correspondiente al ejercicio de 1868-69, cumplimentando de este modo el acuerdo fecha 22 de Enero próximo pasado de la Diputación provincial, á la que se dió conocimiento de este nombramiento.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Dirigir atenta comunicacion al señor Jefe económico de la provincia pidiéndole datos respecto á las cantidades que por contribuciones directas pague al Tesoro cada uno de los pueblos de la misma en el presente año económico, con el fin de que llegada la época de formar el presupuesto provincial para el venidero ejercicio se hallen reunidas todas las noticias necesarias al efecto.

Manifiestar al Alcalde de San Martín de Valdeiglesias que no procede concederse la autorizacion que ha solicitado para satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos los gastos que origine una modesta iluminacion y socorro á los pobres de la villa en solemnidad de la llegada á la capital de España de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por ser de la exclusiva competencia del Ayuntamiento.

Manifiestar á la Junta provincial de Instrucción pública que la Corporacion se halla en la imposibilidad de acceder á sus deseos no admitiendo en las cuentas municipales de Colmenarejo las partidas que por concepto de Maestro de escuela se entreguen á D. Gerardo Almansa ó á otro cualquiera desde 1.º de Junio último, pues dichas cuentas son aprobadas por la Junta de asociados con arreglo á la ley, y únicamente vienen á la Comisión provincial en el caso de haber protestas; pero que si el Ayuntamiento se niega á cumplir la ley respecto á la provision de la escuela, el Sr. Gobernador podrá obligarle á ello.

Aprobar el expediente de subasta y reparto entre los vecinos de Cercedilla de 2.000 pinos del monte Pinar de dicho pueblo.

Aprobar la subasta verificada en Perales de Tajuña para el aprovechamiento de pastos de la dehesa Valdeporquerizas, excepto el trazon Veriniegas, adjudicándose definitivamente el remate á favor de D. Carlos Lopez por 1.500 pesetas, y ampliándose hasta el 25 de Abril próximo el plazo para el disfrute.

Levantándose la sesion á las seis y media; certifico. — El Vicepresidente, el Marqués de Retortillo. — El Secretario interino, C. Pozzi.

D. Camilo Pozzi Genton, Secretario de la Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la misma en 18 del actual con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Enero último, son los siguientes: racion de pan, 27 céntimos de peseta; fanega de cebada, 7 pesetas 98 céntimos de peseta; arroba

de paja, 50 céntimos de peseta; arroba de aceite, 13 pesetas 76 céntimos de peseta; arroba de carbon, una peseta 46 céntimos de peseta; arroba de leña, 40 céntimos de peseta; litro de vino, 20 céntimos de peseta; kilo de carne, una peseta 6 céntimos de peseta.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 24 de Febrero de 1875. — V.º B.º — El Vicepresidente, Retortillo. — Camilo Pozzi Genton.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Los señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Administracion en un breve plazo para enterarles de un asunto que les interesa, relativo á carpetas de la Caja de Depósitos de su pertenencia y admitidas en pago de la suscripcion voluntaria al empréstito de 175 millones de pesetas; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

- Doña Catalina Larrea y Chinchurreta.
- D. Ramon Llimos.
- D. Tomás Barra.
- D. Benito del Rio Arias.
- D. Eduardo Garcia Ruiz de Villa.
- D. Manuel Ceballos Bermudez.
- D. Quintin Garcia Torrego.
- D. Santos Alvarez.
- D. Juan José Sanchez.
- D. José Fernandez.
- D. José María del Valle.
- D. Francisco Lopez y Lopez.
- D. Luis Martinez.
- D. Pablo Gonzalez.
- D. Antonio Dorronsoro.
- D. Juan Humanes y Lopez.

Madrid 24 de Febrero de 1875. — P. S., Amadeo Valls.

El día 5 de Marzo próximo se venderán en subasta pública en la Tercena de esta Administracion los tabacos siguiente procedentes de comiso:

- Fábrica de Cabañas y Carvajal.*
- Cien cigarros cazadores elegantes, al precio de 75 céntimos de peseta cada uno.
- Ciento id. imperiales, á id. id.
- Ciento cincuenta id. cazadores, á idem id.
- Cien regalfas Lóndres, á 40 céntimos uno.
- Ciento id. británicas, á 50 id. id.
- Ciento media regalia, Lóndres, á 40 idem id.
- Doscientos regalia chica, á id. id.

- Doscientos kin-gares, á 25 céntimos uno.
- Fábrica J. Conill.*
- Doscientos imperiales, á 50 céntimos cada uno.
- Cien brevas, á 35 id. id.
- Trescientas regalfas de la Reina, á 25 idem id.
- Cien reinitas, á id. id.
- Cien medianos á id. id.
- Trescientos Lóndres y regalia británica, á id. id.
- Seiscientas cincuenta regalia chica á id. id.
- Trescientas media regalia, á id. id.
- Fábrica Magin Bufill.*
- Cuatrocientas brevas, á 25 céntimos cada una.
- Cuatrocientas id., á id. id.
- Fábrica el Figaro.*
- Trescientas brevas, á 25 céntimos cada una.
- Doscientas noventa y nueve regalfas británica, á 30 id. id.
- Trescientos Lóndres de corte, á 25 idem id.
- Cincuenta regalia británicas, á id. id.
- Fábrica No me Olvides.*
- Trescientos Lóndres superior, á 25 céntimos cada uno.
- Cincuenta regalfas británicas, á id. id.
- Fábrica Flor de Sala.*
- Trescientos Lóndres flor, á 25 céntimos cada uno.
- Fábrica la Excepcion.*
- Cien Lóndres corrientes, á 25 céntimos uno.
- Fábrica Cabargas.*
- Cincuenta medianos, á 25 céntimos uno.
- Fábrica Larrañaga.*
- Cien Lóndres, á 25 céntimos uno.
- Fábrica Enry-Clay.*
- Cien Lóndres de corte, á 25 céntimos uno.
- Fábrica La Perla.*
- Cien Lóndres, á 25 céntimos uno.
- Fábrica La Legitimidad.*
- Cien cazadores finos, á 40 céntimos uno.
- Cien brevas, sin fábrica, á 25 id. id.
- Noventa cigarros conchas en dos cajas, fábricas La Perla y Cristo de Orión, á 15 céntimos de peseta cada uno.
- Ciento sesenta cajetillas chicas, diferentes fábricas, á 25 id. id.
- Treinta y tres gordas id., á 40 id. id.
- Madrid 25 de Febrero de 1875. — P. L., Amadeo Valls.

Administracion Central.

Ministerio de la Guerra.

ESTADO de los puntos que han de ocupar las paradas provisionales de caballos elementales del Estado en la próxima época de cubricion, y número de caballos que destinan á las mismas.

DEPÓSITO.	PROVINCIA.	PUNTOS que han de establecerse las paradas.	NÚMERO de caballos.
Alcalá de Henares	Madrid	Alcalá de Henares.	4
		Torrelaguna.	2
		Talavera.	2
		Puente del Arzobispo.	2

Es copia. — El Subsecretario, F. Silvela.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Diciembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del afirmado y restauración de paseos y cunetas en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Madrid á Badajoz, por importe de su presupuesto de contrata de 151.426 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del afirmado y restauración de paseos y cunetas en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Madrid á Badajoz por el importe de su presupuesto de contrata de 151.426 pesetas 25 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reparación del afirmado y restauración de paseos y cunetas en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Madrid á Badajoz.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como

fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 10 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 10 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Caja de la Administración económica.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Providencias Judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Martín, que aparece habitó en la calle del Olivar, número 24, cuarto segundo, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado y Escrivanía de D. Pio del Pozo á fin de hacerle saber una providencia procedente de carta-orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, dictada en causa que contra él se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y gubernativas practiquen diligencias para la averiguación de su domicilio, poniéndolas en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expídanse las correspondientes copias á los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza á María Maroto, de 59 años de edad, que dijo habitaba en la calle de San Juan, núm. 54 ó 58, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y referida Escrivanía, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo con motivo de haber sido atropellada por un carruaje en la calle de Carretas el día 1.º del corriente.

Madrid 12 de Febrero de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Pio del Pozo.

Buenavista.

D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente hago saber el fallecimiento intestado de D. Vicente Iglesias Hortelano, cuyo juicio de abintestato pende en este Juzgado, y en su virtud cito y llamo á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que á término de 30 días comparezcan en este dicho Juzgado á hacer valer sus reclamaciones; advirtiéndoles se han presentado hasta ahora como herederos D. Pablo, D. José, Doña Tomasa, Doña Valentina y Doña María Concepcion Iglesias y Hortelano, hermanos del finado, á cuya instancia se inició este juicio.

Madrid 16 de Febrero de 1875.—Callejo.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en pleito ordinario promovido á nombre del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado y de Arcos, se ha tenido por acusada la rebeldía á los poseedores del mayorazgo titulado de Hernando Diaz de Toledo; á los del titulado Franzones de Córdoba; á los representantes de la testamentaria de D. Estéban D'Oria; á los poseedores del mayorazgo de D. Diego de la Sal; á los de la obra pía fundada en Pinilla por el Presbítero Velazquez, y al Sr. Marqués de Motilla; mandando continuar la tramitación de los autos entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 23 de Febrero de 1875.—Francisco Fernandez de la Torre. 70—50

Centro.

D. Cristóbal Gonzalez Martos, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una señora llamada

Doña Mariana N. de estatura alta, delgada, que viste decentemente, de buena expresión y porte, bastante agraciada y simpática, como de unos 40 años de edad, que se dice vivía en una de las casas de la calle de San Lorenzo, y que en la tarde del 17 de Agosto del año último entregó á un sujeto en el café de la Luna unos billetes de la suscripción voluntaria del titulado Carlos VII, y á los Condes de Faura y de la Florida, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaraciones de inquirir en la causa criminal que contra ellos y otros se instruye como auxiliares de la causa carlista; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y presentación en este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1875.—Cristóbal Gonzalez.—El Escribano, Sinfiorano V. Revilla.

Hospicio.

Por el presente y á virtud de proveído del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita á Juan Alcázar, residente en la misma, que estuvo la tarde del 1.º de este mes en el cuarto bajo de la casa núm. 19 de la calle del Barco, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escrivanía del que refrenda á declarar en causa criminal.

Dado en Madrid á 21 de Febrero de 1875.—V.º B.º—El actuario, Justo Navarro.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte se anuncia de nuevo el fallecimiento sin testar de Doña María del Carmen Rey y Losada, natural de la ciudad de Santiago, viuda, de 76 años de edad, ocurrido en esta corte el 14 de Junio último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 días que como último se señala lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escrivanía del infrascrito; advirtiéndose que sólo se ha presentado su hijo el Excmo. Sr. D. Hipólito Llorente y Rey, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 24 de Febrero de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Luis Escobar.

72—48

Latina.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Venancio Silben y Cordal, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta corte y su calle del Barquillo, número 5 nuevo, 2 viejo, de la manzana 307 primera, con su accesoria, callejon de San Marcos, núm. 6 nuevo, parte del 2 viejo de la misma manzana; tasadas la primera en la cantidad de 656.138 pesetas 92 céntimos, y la segunda en 169.234 pesetas 58 céntimos; cuyo remate por el tipo de su tasación y á rebajar las cargas reales que las afecten tendrá lugar en esta sala de audiencia el 31 de Marzo próximo, á la hora de la

una de su tarde; pudiendo los que gusten licitarlas informarse de los autos en la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero derecha, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 22 de Febrero de 1875.—Juan Joaquín Jimenez.

68—54

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y emplaza por segunda vez á los herederos y demás personas que se crean con derecho á los bienes de D. José María Paz y Martínez de Medinilla, Marqués de la Corona, para que en el término de cinco días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por Doña Agustina Montoya y Galvez, sobre que de los valores en papel existentes en la Direccion general de la Deuda pública se la abone la cantidad de 120.000 rs. como resto de su haber total.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—V.º B.º—El actuario, Pascual Esteve.

73—32

Alcalá.

D. Toribio Hernandez, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia de Gregorio de Bernardo y Velasco, como marido de Francisca Monroy, vecinos de Torrejon de Ardoz, sobre que se les declare pobres para litigar con su madre Sabina Sanchez en reclamación de ciertos bienes que la corresponden por su legítima paterna, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que con su publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 5 de Febrero de 1875, el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre defensa por pobre, seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Manuel de Maruri, en nombre de Gregorio Bernardo y Velasco, como marido de Francisca Monroy, vecinos de Torrejon de Ardoz; de la otra el Promotor fiscal del Juzgado, y de la otra los estrados del Tribunal en rebeldía de Sabina Sanchez, vecina de dicho Torrejon; y

1.º Resultando que por el citado Procurador D. Manuel de Maruri se presentó escrito de demanda en este Juzgado con fecha 2 de Marzo de 1874, solicitando á nombre de dicho Gregorio de Bernardo y Francisca Monroy que, previa la correspondiente informacion, se declarase á aquella pobre para litigar, pues tenia necesidad de entablar un pleito con su madre Sabina Sanchez en reclamacion de ciertos bienes que la fueron adjudicados como legítima paterna:

2.º Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal del Juzgado y á la referida Sabina Sanchez, lo era y no el primero sin oposicion, y no habiéndose personado en el juicio la segunda á pesar de haber sido citada y emplazada personalmente, fué declarada en rebeldía, mandándose que las actuaciones sucesivas se entendieran con los estrados del Juzgado, y se recibieron los autos á prueba por término de 12 días comunes á las partes:

1.º Considerando que de la testifical practicada por el demandante aparece que ni él ni su mujer Francisca Monroy poseen bienes de ninguna clase, ni cuentan con más recursos para su subsistencia que lo que el Gregorio puede ganar á su oficio de zapatero cuando se le proporciona trabajo, cuyo producto no puede pasar de 7 á 8 rs:

2.º Considerando que segun la certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento de la villa de Torrejon de Ardoz el demandante ni su mujer figuran en la estadística como contribuyentes por ningun concepto de riqueza:

3.º Considerando que con arreglo al artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil son pobres los que viven de un jornal eventual, en cuyo caso se halla Gregorio de Bernardo:

Visto el citado artículo y los 179, 180, 181, 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Gregorio de Bernardo y su mujer Francisca Monroy, con derecho á usar del papel sellado correspondiente, á que se les defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados y de anunciarse en los sitios públicos de costumbre se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pablo Fernandez.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella dicho día, mes y año, de que yo el Escribano doy fé.—Toribio Hernandez.»

Corresponde la sentencia y publicacion insertas literalmente con sus originales obrantes en los autos mencionados, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 6 de Febrero de 1875.—Toribio Hernandez.

D. Toribio Hernandez, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia de D. Tadeo Vargas, como padre del menor Pedro Vargas, sobre que se les declare pobres para litigar en la testamentaria de Vicente Lopez, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 15 de Febrero de 1875, el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Tadeo Vargas, como padre del menor Pedro Vargas, representado por el Procurador D. José Demetrio Calleja, para litigar en la testamentaria de Vicente Lopez; y

1.º Resultando que el citado Procurador Calleja en la enunciada representacion presentó escrito de demanda en este Juzgado con fecha 4 de Marzo de 1874, y por otrosí solicitó se declarara

pobres á sus representados para litigar en la testamentaria de Vicente Lopez:

2.º Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y á los herederos en dicha testamentaria, lo evacuó el primero sin oposicion, y no habiéndose personado en los autos los segundos á pesar de haber sido citados y emplazados personalmente, fueron declarados en rebeldía, mandándose que las actuaciones sucesivas se entendiesen con los estrados del Juzgado, recibiendo los autos á prueba por término de 12 días comunes á las partes, que despues fué prorogado hasta el máximo de la ley:

1.º Considerando que de la testifical practicada por los demandantes D. Tadeo Vargas y su hijo Pedro Vargas aparece que ninguno de los dos poseen bienes de ninguna clase, ni se les conocen rentas, sueldo ni pension, mas que lo que se puede proporcionar el primero para la subsistencia de ámbos:

2.º Considerando que segun la certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento de Valdeolmos y Alalparido dichos demandantes no figuran en la estadística como contribuyentes por ningun concepto de riqueza:

Vistos los artículos 179, 180, 181, 182, 1.181, 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobres para litigar á D. Tadeo Vargas y su hijo Pedro Vargas, con derecho á usar del papel sellado correspondiente, á que se les defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á más de notificarse en estrados y de hacerse pública por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pablo Fernandez.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy dicho día, mes y año, de que yo el Escribano doy fé.—Toribio Hernandez.»

Lo relacionado es cierto y la sentencia y publicacion insertas corresponden literalmente con sus originales obrantes en los autos mencionados, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 15 de Febrero de 1875.—Toribio Hernandez.

Administracion Municipal.**AYUNTAMIENTOS****Las Rozas.**

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1875 á 1876, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion que así lo acredite en el término de 30 días, contados desde hoy; en inteli-

gencia que pasados que sean no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 22 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Miguel de la Carrera.

Valdaracete.

A fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1875 á 76, se hace preciso que los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que hayan experimentado alguna variacion en la suya respectiva presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en el prorogable término de 15 días las correspondientes relaciones por duplicado acompañando el título registrado en el Registro de la Propiedad del partido, sin cuyo requisito y trascurrido el término señalado no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Orusco, Cañabana, Villarejo de Salvanés y Fuenlabrada dueña de Tajo se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Valdaracete 19 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Julian García Porrero.

Villamanta.

Los señores contribuyentes por territorio en este término municipal que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, ó como nuevos deban figurar en el próximo repartimiento del año económico de 1875 á 1876, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones arregladas á instrucion en el término de 20 días, para que ellas formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del expresado repartimiento; advirtiéndose que no se hará variacion alguna en los derechos de trasmision de dominio en el Registro de la Propiedad del partido.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Navalcarnero, Chapinería, Villamantilla y Villanueva de Perales pongan se dé la correspondiente publicidad del presente anuncio.

Villamanta 20 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Romualdo H. Crespo.

Velilla de San Antonio.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al señor Alcalde del mismo, acompañadas de los requisitos prevenidos en el art. 116 de la ley, en término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla de San Antonio y Febrero de 1875.—El Alcalde, Anacleto Vazquez.

Anuncios.**PÉRDIDA.**

El día 8 del corriente se ha perdido un perro galgo, negro, con una costilla del lado izquierdo rota y el rabo amputado por el tercio.

La persona que lo haya encontrado se servirá entregarlo en la calle de la Magdalena, núm. 27, cuadra, y se le gratificará.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.